



NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA



CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	3
	INTRODUCCIÓN	3
	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
	VALORES.....	3
	OBLIGADO CUMPLIMIENTO.....	3
2.	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PBC.....	4
	OBLIGACIONES DE IDENTIFICACIÓN	4
	CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO	4
	CONOCIMIENTO DEL DONANTE	4
	PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	5
	ESTRUCTURA ECONÓMICA de CÁRITAS SALAMANCA.....	5
	PRINCIPIO DE IDONEIDAD.....	6
	RELACIONES CON TERCEROS	6
	SISTEMAS DE CONTROL	7
	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	7
	INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN CON SEPBLAC.....	7
3.	DE LOS INGRESOS	8
	NORMAS GENERALES DE LOS INGRESOS	8
	DE LAS DONACIONES	8
	DE LAS CUOTAS DE SOCIO	9
	DE LAS HERENCIAS Y LOS LEGADOS	9
	DE LAS CAMPAÑAS.....	10
	DE LAS DONACIONES RECIBIDAS POR CAMPAÑAS PROMOVIDAS POR CÁRITAS ESPAÑOLA.....	10
	DE LOS PRODUCTOS SOLIDARIOS.....	11
	DE LOS CONVENIOS Y DE LAS SUBVENCIONES	11
	DE LAS APORTACIONES DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS	11
4.	DE LOS GASTOS	12
	NORMAS COMUNES DE LOS GASTOS DE CÁRITAS SALAMANCA.....	12
	DE LOS GASTOS NORMALES	12
	DE LAS COMPRAS Y OTROS GASTOS.....	12
	MONEDEROS DE PROGRAMAS.....	12
	GASTOS EN PROVEEDORES ESTABLES.....	13
	DE LAS AYUDAS A USUARIOS Y BENEFICIARIOS	13
	DE LAS COMPRAS DE EQUIPAMIENTO.....	13

1. INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA (en adelante, CÁRITAS SALAMANCA), es una entidad con una naturaleza y un carisma descrito en sus estatutos, pero también es un actor más en el tráfico mercantil y jurídico. Por este motivo, al quedar la institución expuesta a los riesgos jurídicos y, debido al posicionamiento de CÁRITAS SALAMANCA frente al cumplimiento de las normas que le son aplicables, con las que ha adquirido un compromiso acorde al carisma de la institución, se hace necesaria la creación de esta política de gestión económica y financiera.

Asimismo, el Código de Conducta incluye una serie de principios de actuación de CÁRITAS SALAMANCA que invitan al desarrollo de esta política interna, como: mantenimiento y defensa del patrimonio de CÁRITAS SALAMANCA, transparencia en la gestión financiera y, necesidad y austeridad en los gastos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa interna es de aplicación a todos los empleados, trabajadores, colaboradores de CÁRITAS SALAMANCA –sea cual fuere la modalidad de contratación de éstos o el empleador de los mismos- con los que la institución mantenga algún tipo de relación económica o financiera, así como el personal interno que tengan acceso a la realización de gastos, gestión de ingresos u otro cometido económico financiero.

VALORES

La Política de *Gestión económico financiera de CÁRITAS SALAMANCA* se basa en:

- Un comportamiento ético y conforme a la ley, en especial, con la normativa española de prevención del blanqueo de capitales y la actuación de CÁRITAS SALAMANCA como agente jurídico y económico fiable y respetuoso.
- La actuación de CÁRITAS SALAMANCA conforme a los principios de austeridad y necesidad en los gastos.
- La actuación de CÁRITAS SALAMANCA conforme al criterio de transparencia en todas sus acciones
- La viabilidad y sostenibilidad futura de la institución desde el punto de vista financiero y técnico.
- El respeto a los fines de la institución y a la voluntad de los miembros de la comunidad en sus aportaciones económicas.

OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del Código están obligadas a su cumplimiento, con respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento que establece así como al conocimiento de esta normativa y a acatarla en base a lo previsto en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores (*Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*)

El incumplimiento de las previsiones de esta *Política Interna* podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, laboral o en esta misma normativa interna. CÁRITAS SALAMANCA pondrá los medios necesarios para cumplir y hacer cumplir lo previsto en esta normativa interna.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PBC

OBLIGACIONES DE IDENTIFICACIÓN

La “Guía orientativa para los organismos que deben velar para que fundaciones y asociaciones no sean utilizadas para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo” publicada por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) del Banco de España en Junio 2015, establece la obligación de **“identificar y comprobar la identidad de todas las personas que:**

- (i) **reciban a título gratuito fondos o recursos.** Cuando la naturaleza del proyecto o actividad haga **inviabile la identificación individualizada o cuando la actividad realizada conlleve un escaso riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, se procederá a la identificación del colectivo** de beneficiarios y de las contrapartes o colaboradores en dicho proyecto o actividad (artículo 42.1 del Reglamento);
- (ii) **aporten a título gratuito fondos o recursos por importe igual o superior a 100 euros** (artículo 42.2 del Reglamento).”

CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO

Artículo 42.1 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en adelante “RD 304/2014” o “Reglamento PBC”).

1. *Las fundaciones y asociaciones identificarán y comprobarán la identidad de todas las personas que reciban a título gratuito fondos o recursos.* Cuando la naturaleza del proyecto o actividad haga inviable la identificación individualizada o cuando la actividad realizada conlleve un escaso riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, se procederá a la identificación del colectivo de beneficiarios y de las contrapartes o colaboradores en dicho proyecto o actividad.

CÁRITAS SALAMANCA establecerá procedimientos para identificar y comprobar la identidad de todas las personas que reciban a título gratuito fondos o recursos. Para ello, deberán estudiarse las donaciones realizadas a través de CÁRITAS SALAMANCA a fin de estudiar la viabilidad del cumplimiento de esta obligación.

Cuando se trate de un proyecto que, por su naturaleza o actividad, sea imposible o especialmente complicado la identificación individualizada o, cuando dicho proyecto conlleve un escaso riesgo de blanqueo de capitales, se procederá a la identificación del colectivo de beneficiarios y de las contrapartes o colaboradores en dicho proyecto o actividad. A tal efecto, cada proyecto requerirá un estudio de la necesidad del cumplimiento de esta obligación.

CONOCIMIENTO DEL DONANTE

Artículo 42.2 del Reglamento PBC.

2. *Las fundaciones y asociaciones identificarán y comprobarán la identidad de todas las personas que aporten a título gratuito fondos o recursos por importe igual o superior a 100 euros.*

CÁRITAS SALAMANCA establecerá un procedimiento que permita identificar y comprobar la identidad de todas las personas que aporten a título gratuito fondos o recursos por importe igual o superior a 100 euros siempre que sea posible.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA contará, en su documentación de carácter económico y financiera, un **listado de ingresos¹ y gastos² que permitirá conocer el origen de los ingresos y el destino de los gastos de forma detallada** de acuerdo con esta normativa y con la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales.

ESTRUCTURA ECONÓMICA de CÁRITAS SALAMANCA

Artículo 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en adelante, Ley 10/2010 o LPBC).

El Protectorado y el Patronato, en ejercicio de las funciones que les atribuye la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el personal con responsabilidades en la gestión de las fundaciones velarán para que éstas no sean utilizadas para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas.

A estos efectos, todas las fundaciones conservarán durante el plazo establecido en el artículo 25 registros con la identificación de todas las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la fundación, en los términos de los artículos 3 y 4 de esta Ley. Estos registros estarán a disposición del Protectorado, de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo, de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o de sus órganos de apoyo, así como de los órganos administrativos o judiciales con competencias en el ámbito de la prevención o persecución del blanqueo de capitales o del terrorismo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será asimismo de aplicación a las asociaciones, correspondiendo en tales casos al órgano de gobierno o asamblea general, a los miembros del órgano de representación que gestione los intereses de la asociación y al organismo encargado de verificar su constitución, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cumplir con lo establecido el presente artículo.

El personal de CÁRITAS SALAMANCA con responsabilidad en la gestión velará para que la institución no sea utilizada para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas. CÁRITAS SALAMANCA velará por no formar parte de este tipo de acciones tanto de manera directa como de forma indirecta. A tal fin, vigilará el cumplimiento de la normativa PBC con objeto de evitar que la institución sea utilizada por terceros en operaciones de blanqueo o financiación del terrorismo.

Para lograr este objetivo:

- Se vigilará el cumplimiento de la norma mediante la realización de exámenes anuales externos firmados por un experto externo acreditado por SEPBLAC
- Valorará de forma continua los riesgos intrínsecos de las diferentes actividades que desarrollan y, a partir de ello, establecerá y verificará tareas de control a ejercer.
- Introducirá en su Plan de Formación Continua como objetivo el conocimiento de la normativa aplicable (tanto legislación como normativa interna) a las personas de CÁRITAS SALAMANCA que ejecuten cualquier tipo de labor económica.

¹ Incluyendo a título enunciativo no limitativo: donaciones recibidas, cuotas y facturas.

² Incluyendo a título enunciativo no limitativo: gastos generales, extraordinarios y donaciones realizadas.

- En la medida de lo posible, solicitará a terceros el compromiso de cumplimiento de la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales o un compromiso contractual de no incurrir en este tipo de acciones reservándose el derecho de auditoría.

PRINCIPIO DE IDONEIDAD

CÁRITAS SALAMANCA garantiza que los **miembros de los órganos decisorios en materia económico financiero**, así como los terceros a los que se les confíe asuntos de estas materias, son **personas con conocimiento suficiente** para asumir dicha tarea. Además, el nombramiento para la ejecución de tareas relacionadas con la gestión económico financiera de CÁRITAS SALAMANCA se hará **atendiendo al principio de idoneidad de la persona tanto profesional como éticamente**.

Artículo 42.3.a) del Reglamento PBC.

3. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y de las obligaciones que les resulten aplicables de acuerdo con su normativa específica, las fundaciones y asociaciones aplicarán las siguientes medidas:

a) Implementar procedimientos para garantizar la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y de otros puestos de responsabilidad de la entidad.

Para la consecución del objetivo de idoneidad de los miembros de los órganos directivos, podrán establecerse y aplicarse procedimientos que aseguren la idoneidad profesional y ética de éstos.

Los órganos directivos de CÁRITAS SALAMANCA deben garantizar que cuentan con un mínimo de miembros suficiente para asegurar la correcta toma de decisiones; se reúne de forma regular y documenta los acuerdos adoptados; participa activamente en la estrategia, planificación y seguimiento de las actividades de la institución; adopta los mecanismos necesarios que promuevan una adecuada transparencia financiera; y adopta mecanismos que prevengan los conflictos de interés y las incompatibilidades en los miembros del órgano de control.

RELACIONES CON TERCEROS

Artículo 42.3.b) del Reglamento PBC.

3. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y de las obligaciones que les resulten aplicables de acuerdo con su normativa específica, las fundaciones y asociaciones aplicarán las siguientes medidas:

b) Aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

CÁRITAS SALAMANCA analizará las relaciones con terceros, especialmente proveedores y prestadores de servicios, con objeto de que estas relaciones estén amparadas por un contrato.

En aquellos servicios contratados a terceros que se estime oportuno se establecerán criterios de selección, tomando medidas proactivas para verificar la honorabilidad y que no participan en actividades ilegales (especialmente Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo). Asimismo, se fomentará la inclusión de cláusulas contractuales que eximan a CÁRITAS SALAMANCA de responsabilidad.

SISTEMAS DE CONTROL

Artículo 42.3.c) del Reglamento PBC.

3. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y de las obligaciones que les resulten aplicables de acuerdo con su normativa específica, las fundaciones y asociaciones aplicarán las siguientes medidas:

c) Aplicar sistemas adecuados, en función del riesgo, de control de la efectiva ejecución de sus actividades y de la aplicación de los fondos conforme a lo previsto.

En los proyectos en los que CÁRITAS SALAMANCA participe de forma directa o indirecta se verificará si tienen determinado claramente el objeto social y los colectivos beneficiarios. CÁRITAS SALAMANCA se abstendrá de realizar actividades que no estuvieran encaminadas a conseguir dicho fin, teniendo establecidos criterios claros de selección de proyectos que deben ser aprobados por los órganos directivos.

CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 39. Fundaciones y asociaciones. (Ley 10/2010)

A estos efectos, todas las fundaciones conservarán durante el plazo establecido en el artículo 25 registros con la identificación de todas las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la fundación, en los términos de los artículos 3 y 4 de esta Ley. Estos registros estarán a disposición del Protectorado, de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo, de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o de sus órganos de apoyo, así como de los órganos administrativos o judiciales con competencias en el ámbito de la prevención o persecución del blanqueo de capitales o del terrorismo.

Artículo 42.3.d) del Reglamento PBC.

3. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y de las obligaciones que les resulten aplicables de acuerdo con su normativa específica, las fundaciones y asociaciones aplicarán las siguientes medidas:

d) Conservar durante un plazo de diez años los documentos o registros que acrediten la aplicación de los fondos en los diferentes proyectos.

CÁRITAS SALAMANCA conservará toda la documentación relacionada con la gestión económico financiera, así como la relativa al cumplimiento de sus obligaciones de Prevención del Blanqueo de Capitales por un periodo mínimo de 10 años.

INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN CON SEPBLAC

Artículo 42.3.d) del Reglamento PBC.

3. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y de las obligaciones que les resulten aplicables de acuerdo con su normativa específica, las fundaciones y asociaciones aplicarán las siguientes medidas:

e) Informar al Servicio Ejecutivo de la Comisión de los hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

f) Colaborar con la Comisión y con sus órganos de apoyo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

CÁRITAS SALAMANCA utilizará las vías de comunicación con el SEPBLAC usando los formularios y protocolos establecidos. CÁRITAS SALAMANCA colaborará con todos sus medios disponibles ante cualquier solicitud del SEPBLAC y propondrá sanciones internas a los miembros de la organización, trabajadores y colaboradores que pongan impedimentos a la colaboración de CÁRITAS SALAMANCA con las autoridades, con independencia de las responsabilidades jurídicas que impliquen.

3. DE LOS INGRESOS

NORMAS GENERALES DE LOS INGRESOS

- **Sencillez:** tanto el proceso de recepción de la donación, como la información que se aporte a los donantes se basarán en métodos sencillos y fácilmente entendibles para los donantes.
- **Transparencia:** los ingresos de CÁRITAS SALAMANCA serán claros, fácilmente entendibles y públicos conforme a la normativa de transparencia.
- **Finalidad:** todos los ingresos de CÁRITAS SALAMANCA se destinarán al fin por el que fueron recaudados.
- **Seguridad:** CÁRITAS SALAMANCA no es un agente económico con una finalidad especulativa; los instrumentos financieros titularidad de CÁRITAS SALAMANCA son un patrimonio institucional y, con el fin de conservarlo, sólo se destinarán a valores históricamente estables y seguros aunque el posible beneficio sea menor.
- **Búsqueda de dividendo:** el principal criterio para la conservación de los distintos instrumentos financieros titularidad de CÁRITAS SALAMANCA serán aquellos que periódicamente reporten un dividendo.
- **Mantenimiento de los principios de CÁRITAS SALAMANCA:** la tenencia de instrumentos financieros o la venta de productos no convierte a CÁRITAS SALAMANCA en un operador en ninguno de esos mercados, por lo que su comportamiento siempre se alejará de las prácticas comerciales o especulativas teniendo, como único fin, la generación de recursos económicos que puedan ser utilizados para sus fines de acción social o, en su caso, para dar a conocer a la sociedad la acción de CÁRITAS SALAMANCA.

DE LAS DONACIONES

Se entienden como donaciones a CARITAS SALAMANCA, aquellas aportaciones esporádicas de personas físicas o jurídicas que no han adquirido un compromiso de realizar aportaciones económicas ni en lo relativo a la cantidad aportada ni en la periodicidad de dichas aportaciones.

Entre las donaciones que se reciben:

- CARITAS SALAMANCA recibe sin periodicidad establecida ni cantidad mínima, **aportaciones que realizan los fieles en sus parroquias** a través de colectas específicas para la institución. Son, siempre, a voluntad de cada parroquia y los donantes, miembros de dicha parroquia, no tienen obligación de aportar.
- **Donaciones anónimas realizadas a través de buzón postal** en las sedes de CÁRITAS SALAMANCA.
- **Donaciones realizadas físicamente en las instalaciones** de CÁRITAS SALAMANCA, de los cuales:
 - En caso de ser una donación igual o superior a 100€, CARITAS SALAMANCA identifica al donante (persona física o jurídica) a través de una copia de su DNI

que se archiva por parte del área encargada en cumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales.

- El donante recoge un *recibí*, del que se archiva copia.
- Los *recibí* se encuentran numerados de forma consecutiva en talonarios de los que CÁRITAS SALAMANCA mantiene dos copias archivadas conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Cada donación de este tipo se anota en la aplicación SICCE-donantes
- Todas las donaciones se comunican a la AEAT (mod. 182) y al donante mediante un justificante tributario.
- **Donaciones realizadas a través de transferencia bancaria o ingreso en cuenta** (ventanilla o cajero) de CÁRITAS SALAMANCA por **donantes personas físicas o jurídicas**, de los cuales:
 - Cada donación de este tipo se anota en la aplicación SICCE-donantes, con indicación de la identificación del donante (cuando ésta es posible) y justificante bancario
 - Todas las donaciones se comunican a la AEAT (mod. 182) y al donante mediante un justificante tributario.
- **Donaciones en especie:**
 - A cada donación de este tipo se le asigna un valor económico que se refleja en un certificado tributario que se comunica a la AEAT, y se anota en la aplicación SICCE-donantes,
 - En caso de ser material que pudiera ser utilizado para las distintas acciones y actividades de CÁRITAS SALAMANCA, se hace uso del mismo.
 - Otras donaciones en especie, ver apartado HERENCIAS Y LEGADOS.

DE LAS CUOTAS DE SOCIO

Se entienden como *Cuotas de socio* aquellas aportaciones en metálico, en todos los casos a través de recibo bancario, para las que el donante ha adquirido un compromiso voluntariamente de realizar de forma estable tanto en la periodicidad de la misma como en la cantidad aportada.

Todas las cuotas de socio:

- tienen identificado al donante (persona física o jurídica).
- generan un certificado tributario y se comunican a la AEAT.

DE LAS HERENCIAS Y LOS LEGADOS

Todas las herencias y legados recibidos por CARITAS SALAMANCA se acompañan de un estudio de viabilidad de aceptación.

En el caso de los **bienes inmuebles:**

- se estudia la **viabilidad** en caso de que en la herencia o el legado se especifique un fin específico al que deba ser destinado, valorando la viabilidad del mismo.
- Se estudia la posibilidad de **incorporarlo a la acción social** de CARITAS SALAMANCA en sus distintos proyectos e iniciativas

- En último caso se realiza una valoración y posterior venta, anotando el ingreso en la aplicación SICCE donantes. La valoración y venta se realiza a través de un tercero profesional del sector inmobiliario.

En el caso de **bonos, valores u otros instrumentos financieros** el comportamiento de CÁRITAS SALAMANCA será **conforme a los principios establecidos** en este epígrafe, estableciéndose la posibilidad de venta de los mismos si los valores o instrumentos financieros no se presentan como valores históricamente seguros ni reportan dividendos que puedan usarse en la acción social que se presta. **En ningún caso, CÁRITAS SALAMANCA se comportará como un operador en el mercado de valores** limitándose tan sólo a la venta de valores o instrumentos financieros que no cumplan los objetivos de CÁRITAS SALAMANCA.

Toda la información relativa a herencias y legados se mantendrá escaneada y almacenada en el área de administración y en la dirección.

Todas las herencias y legados se asentarán en la contabilidad.

DE LAS CAMPAÑAS

En cumplimiento de sus fines, la institución puede impulsar o colaborar en campañas cuyas finalidades sean solidarias y acordes con los principios que rigen la actividad de CÁRITAS SALAMANCA, tales como la recogida de aportaciones económicas para la colaboración en ayudas a emergencias humanitarias en terceros países.

Entre las campañas de captaciones dinerarias, CÁRITAS SALAMANCA:

- Participa como promotora y organizadora, a modo enunciativo no limitativo y sin perjuicio de las que en un futuro puedan realizarse:
 - OPERACIÓN VIVIENDA: con objeto de recaudar apoyos económicos para poder atender las necesidades de vivienda de personas necesitadas de estas ayudas.
 - DÍA DE LA CARIDAD: cuyo objeto es la recaudación de apoyos económicos para el sostenimiento de la estructura de la institución.
- Participa como colaboradora en campañas promovidas y organizadas por CÁRITAS ESPAÑOLA así como por otras instituciones cuyos fines sean acordes con los principios que rigen en CÁRITAS SALAMANCA.

Todas las aportaciones recibidas por CÁRITAS SALAMANCA, **de acuerdo con el principio de finalidad descrito en este apartado son destinadas a las campañas a las que el donante decida apoyar económicamente.** Si el donante no especificase alguna campaña concreta, la donación se repartiría en las distintas campañas a través de una cuenta contable denominada *Donativos generales*.

DE LAS DONACIONES RECIBIDAS POR CAMPAÑAS PROMOVIDAS POR CÁRITAS ESPAÑOLA

Entre los ingresos que cuenta CÁRITAS SALAMANCA se encuentran las aportaciones realizadas por CÁRITAS ESPAÑOLA que, de las aportaciones recibidas por ciudadanos de todo el territorio nacional, establece la cuantía mediante criterios propios de población,

volumen de actividad e índice de pobreza, sin perjuicio que en un futuro se incorporen otros criterios o se modifiquen los actuales.

DE LOS PRODUCTOS SOLIDARIOS

Entre las actividades de CÁRITAS SALAMANCA pueden existir ingresos a través de:

- Regalos solidarios: que se comercializan para entregar como regalo de bodas, comuniones u otras celebraciones
- Organización de eventos culturales (conciertos, teatro,...) solidarios propios de los que se reciben aportaciones para
- Venta de productos elaborados en talleres

CÁRITAS SALAMANCA **no actuará en el tráfico mercantil como un comerciante** más, limitándose a esta actividad de forma residual. Los ingresos se computarán y tributarán conforme a la normativa que le sea aplicable.

DE LOS CONVENIOS Y DE LAS SUBVENCIONES

En la búsqueda del cumplimiento de sus fines de acción social, CÁRITAS SALAMANCA puede firmar, con instituciones públicas o privadas, convenios o contratos relacionados con sus fines y principios. Asimismo, puede presentarse a optar a obtener subvenciones.

Los **contratos, sus ingresos, justificación y asignación se realizarán siguiendo las normas jurídicas que le sean aplicables, así como los principios que rigen la acción de CÁRITAS SALAMANCA** y, especialmente, los descritos en esta normativa interna.

DE LAS APORTACIONES DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS

Consultar normativa específica

4. DE LOS GASTOS

NORMAS COMUNES DE LOS GASTOS DE CÁRITAS SALAMANCA

La realización de gastos en CÁRITAS SALAMANCA se regirán por los principios que rigen su actividad y, en especial por los criterios de:

- **Transparencia:** los gastos de la institución deben ser claramente entendibles y accesibles a la sociedad en general y, en todo caso, escrupulosamente cumplidores con la legislación sobre transparencia.
- **Sostenibilidad económica:** los gastos deben ir orientados a una sostenibilidad económica que permitan, en el futuro, el mantenimiento de la estructura de la Institución y el desarrollo de sus actividades.
- **Necesidad:** los gastos de CÁRITAS SALAMANCA deben responder a una necesidad dentro de la Institución o en alguno de sus centros
- **Austeridad:** entendida como **sencillez**; los gastos y compras no se guiarán sólo por criterios económicos sino que también se buscarán las opciones más sencillas de acuerdo con el espíritu de la Institución

DE LOS GASTOS NORMALES

Son gastos normales aquellos gastos relacionados con el desarrollo de la actividad y al mantenimiento de la estructura de CÁRITAS SALAMANCA, a modo enunciativo no limitativo:

- 1) Sueldos y servicios de personal contratado para la gestión del funcionamiento de la Institución
- 2) Material informático cuya finalidad sea la gestión del funcionamiento de la Institución
- 3) Material de oficina cuya finalidad sea la gestión del funcionamiento de la Institución
- 4) Todos los gastos relativos al mantenimiento de los centros de CÁRITAS SALAMANCA y al desarrollo de sus actividades.

DE LAS COMPRAS Y OTROS GASTOS

A cada programa desarrollado dentro de la actividad de CÁRITAS SALAMANCA, se le asignará un **presupuesto adecuado para su ejecución**.

MONEDEROS DE PROGRAMAS

Con objeto de dar una mayor fluidez al desarrollo de la actividad de acción social de CÁRITAS SALAMANCA, cada programa contará con un dinero en efectivo, denominado “monedero”, para las **compras para la gestión diaria de hasta 300€**. Todos los gastos deberán ir **acompañados de justificante mediante factura o ticket** de compra.

GASTOS EN PROVEEDORES ESTABLES

CÁRITAS SALAMANCA podrá contar con **proveedores de confianza, estables**, a los que los responsables de los programas podrán acudir para realizar gastos relacionados con el desarrollo del programa.

Los gastos de gestión corriente se guiarán por un criterio de **“razonabilidad”**. Otros gastos distintos a los de gestión corriente y no previstos en el presupuesto inicial de cada programa, requerirán autorización de la dirección a partir de 150€.

DE LAS AYUDAS A USUARIOS Y BENEFICIARIOS

Con el consentimiento de los usuarios de algunos de los centros y programas de **CÁRITAS SALAMANCA, ésta podrá tutelar sus gastos e ingresos** de forma que, recibirá los ingresos de los usuarios y, asignará a los mismos una cantidad semanal para cubrir sus gastos personales como apoyo al proceso de acción social que desarrolla en CÁRITAS SALAMANCA.

Las cantidades restantes entre lo aportado por el usuario y lo recibido para sus gastos personales será utilizado, con el consentimiento del beneficiario para el mantenimiento y desarrollo de la estructura del programa al que se ha adscrito.

En caso de personas sin ingresos o sus ingresos no sean suficientes, CÁRITAS SALAMANCA le hará una aportación para el apoyo en su proceso y para el mantenimiento de sus gastos personales.

DE LAS COMPRAS DE EQUIPAMIENTO

Los gastos de equipamiento de CÁRITAS SALAMANCA se **regirán por criterios económicos y de fiabilidad de los proveedores**, solicitándose siempre varios presupuestos para su valoración. CÁRITAS SALAMANCA contará con el apoyo técnico de expertos en la materia, el asesoramiento de las partes implicadas y la colaboración de terceros, tales como el Obispado de Salamanca.